

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Este Contrato de Tarjeta de Crédito es el contrato que tiene con nosotros. El mismo rige el uso de su tarjeta y su cuenta. La Información Suplementaria de Precios (“Suplemento”) forma parte de este Contrato. Por favor, lea atentamente el Contrato y el Suplemento. Consérvelos para referencia futura.

Definiciones

cuenta: significa la relación que se establece entre usted y nosotros en virtud de este Contrato.

tasa APR: una tasa de porcentaje anual.

usuario autorizado: significa toda persona a quien usted haya autorizado el uso de la cuenta.

tarjeta: significa una o más tarjetas u otros mecanismos de acceso que le entregamos para permitirle obtener crédito en virtud de este Contrato. Esto incluye los números de cuenta.

Los términos **nosotros, nuestro y nos** hacen referencia a Citibank (South Dakota), N.A., el emisor de su cuenta.

Los términos **usted, su y suyo** hacen referencia a la persona que solicita la apertura de la cuenta. También hace referencia a todo aquel que sea responsable de cumplir este Contrato.

Su cuenta

Usted se compromete a utilizar su cuenta de conformidad con este Contrato. Usted deberá pagarnos por todos los montos adeudados en su cuenta. Este Contrato tiene carácter vinculante para usted a menos que usted cierre su cuenta dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la tarjeta, sin haberla utilizado ni haber autorizado su utilización. Su cuenta debe utilizarse exclusivamente para realizar transacciones lícitas.

Usuarios autorizados. Podrá solicitar tarjetas adicionales para los usuarios autorizados. Todo usuario autorizado es su representante y podrá usar, administrar y recibir información sobre la cuenta del mismo modo que usted, sujeto a toda limitación impuesta por nosotros. Usted deberá pagarnos por todos los cargos en que incurran los usuarios autorizados. Usted deberá pagarnos aún cuando no hubiera tenido intención de asumir responsabilidad sobre los mismos. Deberá notificarnos para retirar cualquier permiso otorgado a un usuario autorizado para utilizar su cuenta.

Cuentas conjuntas. Si esta es una cuenta conjunta, cada uno de ustedes es responsable de todos los montos adeudados, tanto individual como conjuntamente. Cada uno de ustedes es responsable aun en el caso que sólo uno de ustedes utilice la cuenta.

Usted seguirá siendo responsable del balance/saldo total de la cuenta, incluso en el caso de que su cosolicitante reciba una orden de un tribunal para realizar un pago. Usted seguirá siendo responsable ante nosotros si su cosolicitante no paga según las órdenes del tribunal. El estado de su cuenta seguirá siendo reportado a la agencia de informes de crédito, bajo cada uno de sus nombres. Toda notificación o estado de cuenta entregado a cualquiera de ustedes se considerará entregado a cada uno de ustedes. Podremos acatar las instrucciones recibidas de parte de cualquiera de ustedes. No seremos responsables ante ninguno de ustedes por haber seguido dichas instrucciones.

Límite de crédito. Su límite de crédito inicial se indica en el portatarjeta. Luego, su límite de crédito se indica en el estado de cuenta. Puede disponer de la totalidad del monto del límite de crédito para comprar o arrendar bienes o servicios que califican en los establecimientos que aceptan la tarjeta. Podremos reducir o aumentar su límite de crédito, en cualquier momento y por cualquier motivo, según lo permitido por la ley. Le informaremos si se produce alguna modificación, pero el cambio puede entrar en vigencia antes de que reciba la notificación. Siempre debe mantener su balance/saldo total por debajo de su límite de crédito. Sin embargo, si éste excede el límite de crédito, deberá pagarlo de todos modos. Si tiene un balance/saldo acreedor en su cuenta, podremos disminuir el monto de dicho balance/saldo por todo cargo nuevo en su cuenta. No podrá mantener un balance/saldo acreedor que exceda su límite de crédito.

Estado de cuenta. Su estado de cuenta muestra el Nuevo Balance/Saldo de su cuenta. Este es el monto total que nos adeuda en la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta. Para determinar el Nuevo Balance/Saldo, comenzamos con el balance/saldo total al inicio del ciclo de facturación. Sumamos toda compra y restamos todo crédito o pago realizado. Luego sumamos los cargos por intereses u otros cargos correspondientes, y realizamos otros ajustes.

Su estado de cuenta también muestra sus transacciones; el pago mínimo adeudado y la fecha de vencimiento de éste; su límite de crédito; los cargos por intereses y otros cargos.

Remitiremos el estado de cuenta a una única dirección. En caso de producirse un cambio de dirección, deberá notificar a Servicio al Cliente. Podremos suspender el envío de sus estados de cuenta si consideramos que ésta es incobrable o comenzar la gestión de cobro; pero podemos seguir sumando intereses y otros cargos según lo permitido por la ley.

Tasas APR

Tasas APR variables que toman como base la Tasa de Interés Preferencial. Consulte el Suplemento para obtener información sobre las tasas APR que aplican a su cuenta. Si una tasa APR cualquiera está basada en la Tasa Preferencial de EE. UU. (“Tasa de Interés Preferencial”), la tasa APR será igual a la Tasa de

Interés Preferencial más un monto adicional. Dicho monto adicional figura en el Suplemento. Si la Tasa Preferencial aumenta, la tasa APR aumentará también como resultado. Si la Tasa Preferencial disminuye, la tasa APR disminuirá también como resultado. Para cada período de facturación utilizamos la tasa de interés preferencial publicada en el diario *The Wall Street Journal* dos días hábiles antes de la Fecha del Estado de Cuenta. Si la Tasa de Interés Preferencial hace que una tasa APR cambie, la nueva tasa APR comienza a tener vigencia a partir del primer día del ciclo de facturación para el que la calculamos. Aplicamos esa nueva tasa APR sobre cualquier balance/saldo existente, sujeto a cualquier tasa promocional que pudiera aplicarse. Si la Tasa de Interés Preferencial no se publica en el *Wall Street Journal*, usaremos una tasa publicada que sea similar.

Efecto del aumento de la tasa APR. Si una tasa APR aumenta, también lo hacen los cargos por intereses. Asimismo, su pago mínimo podría incrementarse también.

Promociones

Podremos ofrecer términos promocionales para la totalidad o para una parte de cualesquiera balances/saldos. Los términos promocionales pueden aplicarse por un período limitado. Se regirán mediante los términos de la oferta promocional y los del presente Contrato. Los términos de la promoción terminarán cuando venza el período promocional o, en la medida permitida por la ley, si usted realiza un pago con demora. La oferta promocional le informará si se requiere un pago mínimo por separado por el balance/saldo promocional.

Si una oferta promocional es una oferta con interés diferido, no se impondrán cargos por intereses sobre el balance/saldo de interés diferido si usted paga el balance/saldo en su totalidad antes de que termine el período promocional para el balance/saldo de intereses diferidos. Impondremos cargos por intereses al balance/saldo del interés diferido a la tasa APR para las compras regulares desde la fecha de compra, si usted no paga el balance/saldo en su totalidad en o antes de que termine el período promocional.

Cargos por intereses basados en las tasas APR

Cargos por intereses. Imponemos cargos por intereses cuando aplicamos las tasas APR sobre los balances/saldos de su cuenta. Lo hacemos diariamente y utilizamos una tasa periódica diaria. Para obtener una tasa periódica diaria, dividimos la tasa APR por 365.

Cuándo comienzan a imponerse los cargos por intereses. Comenzamos a imponer cargos por intereses a partir del primer día en el cual sumamos un cargo al balance/saldo diario. Los cargos que sumamos al balance/saldo diario incluyen compras, cargos por intereses y otros cargos. Se continúan imponiendo

cargos por intereses hasta que realizamos un crédito en su cuenta por el pago completo del monto total que usted nos adeuda.

Período de gracia para compras. Usted puede evitar que se apliquen cargos por intereses sobre las compras. Esto se llama período de gracia para compras. El período de gracia es de al menos 25 días. Para obtener un período de gracia para compras, debe pagar el Nuevo Balance/Saldo en o antes de la fecha de vencimiento del pago en cada ciclo de facturación. Si no lo hace, no obtendrá el período de gracia hasta que pague el Nuevo Balance/Saldo durante dos ciclos de facturación consecutivos.

Si tiene un balance/saldo sujeto a una promoción con intereses diferidos y dicha promoción no vence antes de la fecha de vencimiento de pago, ese balance/saldo (el “balance/saldo promocional excluido”) queda excluido del monto que deberá pagar en su totalidad para obtener un período de gracia. Sin embargo, aun debe realizar cualquier pago requerido por separado sobre el balance/saldo promocional excluido. En los ciclos de facturación en los que los pagos se asignan primero a los balances/saldos de intereses diferidos, el balance/saldo diferido se reducirá antes de cualquier otro balance/saldo en la cuenta. Sin embargo, usted seguirá obteniendo un período de gracia para compras siempre que pague el Nuevo Balance/Saldo, menos cualquier balance/saldo promocional excluido, en su totalidad, en o antes de la fecha de vencimiento de pago en cada ciclo de facturación.

Además, ciertas ofertas promocionales podrán eliminar el período de gracia en las compras. Otras ofertas promocionales no descritas anteriormente también podrán otorgarle un período de gracia en las compras, sin tener que realizar el pago total o parcial del balance/saldo promocional en o antes de la fecha de vencimiento. En ambos casos, la oferta promocional describirá lo que sucederá.

Cálculo de los cargos por intereses – Método de balance/saldo diario (incluidas las transacciones actuales).

Calculamos los cargos por intereses todos los ciclos de facturación. Para hacerlo:

- Comenzamos con cada uno de sus balances/saldos diferentes. Dichos balances/saldos incluyen, por ejemplo, compras regulares, Balances/Saldos Anteriores y balances/saldos promocionales diferentes. (Al calcular los cargos por intereses, tratamos cada transacción de interés diferido por separado, aún cuando tenga los mismos términos que otra transacción de interés diferido.)
- Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos los cargos por intereses del balance/saldo del día anterior. (Esto produce la capitalización diaria de los cargos por intereses.) Sumamos los cargos nuevos. Luego restamos los créditos o pagos nuevos realizados.

- Multiplicamos cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Este procedimiento se realiza para cada día del ciclo de facturación. Esto nos da los cargos por intereses diarios para cada uno de sus balances/saldos diferentes.
- Sumamos todos los cargos por intereses diarios. La suma es el total del cargo por intereses correspondiente al ciclo de facturación.
- Usted nos autoriza a redondear los cargos por intereses al centavo más próximo.

Cuando calculamos los balances/saldos diarios, sumamos una compra a la Fecha de Transacción. La Fecha de Transacción figura en el estado de cuenta. Sumamos un cargo por transacción al mismo balance/saldo que la transacción. Generalmente sumamos otros cargos, los cuales incluyen cargos por protección de crédito y por seguro, al balance/saldo de la compra regular. Restamos un pago o crédito a partir del día en que se acredita en la cuenta y luego se realizan otros ajustes. Tratamos un balance/saldo de crédito como un balance/saldo de cero.

Cargo mínimo por intereses. Si le cobramos intereses, el cargo no será menor a \$2. Sumamos el cargo al balance/saldo de compras regulares o lo distribuimos entre uno o más de los balances/saldos que acumulan intereses.

Balance/saldo sujeto a tasa de interés. Su estado de cuenta muestra un Balance/saldo Sujeto a Tasa de Interés. Muestra esto para cada balance/saldo diferente. El Balance/saldo Sujeto a Tasa de Interés es el promedio de los balances/saldos diarios durante el ciclo de facturación. El ciclo de facturación comienza el día siguiente de la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta del ciclo de facturación anterior. Incluye la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta del ciclo de facturación actual.

Cargos

Cargo por demora. Podemos sumar un cargo por demora para cada ciclo de facturación en el cual usted tenga un Pago Vencido. Para el objetivo de cargo por demora, se considera que usted tiene un pago vencido cuando no realice el Pago Mínimo Adeudado en o antes de la fecha de vencimiento de pago. Este cargo será de \$25; o \$35 por cualquier pago vencido adicional durante los próximos seis ciclos de facturación luego de un pago vencido. Sin embargo, este cargo no excederá el monto permitido por la ley. Este cargo se suma al balance/saldo de compras regulares.

Cargo por pago devuelto. Podemos sumar un cargo por pago devuelto debido a la devolución de un pago. Una devolución de pago es un débito electrónico, cheque de pago, o instrumento similar que se devuelve impago. La primera vez que se devuelve un pago, podemos asignar este cargo, aun cuando se presente nuevamente y el mismo no es devuelto. Este cargo será de

\$25; o \$35 para cualquier pago devuelto adicional durante los próximos seis ciclos de facturación luego de un pago devuelto. Sin embargo, el cargo no excederá el monto permitido por la ley. Este cargo se suma al balance/saldo de compras regulares.

Información sobre la conversión de moneda extranjera

Si realiza una transacción en moneda extranjera, Sears o una de sus afiliadas convertirá el monto a dólares estadounidenses. Para hacerlo, Sears y sus afiliadas siguen sus propios procedimientos para la conversión de moneda extranjera. Estos pueden modificarse periódicamente, sin previa notificación. Actualmente, Sears y sus afiliadas utilizan la tasa de conversión vigente en la fecha de la conversión. Dicha tasa puede ser una tasa del mercado minorista o una tasa establecida por el gobierno. La tasa de conversión que usted obtiene es la que se utiliza en la fecha de procesamiento de la transacción. Esta puede ser diferente de la tasa vigente en la Fecha de Transacción o la fecha de registro de la transacción.

Pagos

Pago Mínimo Adeudado. El Pago Mínimo Adeudado se calcula sobre la base del “Nuevo Balance/Saldo Calculado” y el “Nuevo Balance/Saldo Más Alto”. El Nuevo Balance/Saldo Calculado es el Nuevo Balance/Saldo menos todo balance/saldo sujeto a uno de dos tipos de términos promocionales. El primer tipo son términos que no requieren un pago mínimo. El segundo tipo son términos que requieren un monto adicional como parte del Pago Mínimo Adeudado. Para obtener el Nuevo Balance/Saldo Más Alto, comenzamos con el balance/saldo más alto de su cuenta correspondiente a cualquier fecha desde que dicha cuenta tuvo balance/saldo cero o acreedor por última vez. Luego restamos ciertos balances/saldos promocionales. Restamos todo balance/saldo promocional, en tanto y en cuanto los términos vigentes sobre ese balance/saldo durante ese día no requieran la realización de un pago.

Para calcular el Pago Mínimo Adeudado Total, comenzamos con todo monto vencido. Luego sumamos todo monto adicional especificado en una oferta promocional. También agregamos el mayor de los siguientes montos:

- El Nuevo Balance/Saldo Calculado, si es inferior a \$25.
- El monto de \$25 si el Nuevo Balance/Saldo Calculado es por lo menos \$25.
- El 1% del Nuevo Balance/Saldo Más Alto (el resultado se redondea hacia arriba al dólar más cercano) más el monto de los cargos por intereses facturados en ese balance/saldo, y cualquier cargo mínimo por intereses aplicado a ese Balance/Saldo y todo cargo por demora que corresponda. Sin embargo, sustraemos los cargos por intereses devengados durante los ciclos de facturación anteriores

en un balance/saldo de interés diferido que finalizó durante el ciclo de facturación cubierto por el estado de cuenta.

- El 1.82% del Nuevo Balance/Saldo Más Alto (el resultado se redondea hacia arriba, al dólar más cercano).

El Pago Mínimo Adeudado puede reflejar ajustes al Nuevo Balance/Saldo y nunca es mayor que el Nuevo Balance/Saldo Calculado más todo monto adicional requerido por una oferta promocional.

Asignación de pagos. Los pagos que superan el Pago Mínimo Adeudado se aplican de conformidad con la ley. Esto significa que por lo general aplicaremos los pagos que superan el Pago Mínimo Adeudado primero a los balances/saldos con tasa APR más elevada. Sin embargo, los pagos en exceso recibidos antes de que venza una promoción con intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses diferidos en los dos últimos ciclos de facturación del período promocional. Y, si la fecha de vencimiento de una promoción con intereses diferidos es anterior a la fecha de vencimiento de pago en el ciclo de facturación en el cual vence la promoción con intereses diferidos, los pagos en exceso recibidos antes de que venza dicha promoción con intereses diferidos se aplican primero al balance/saldo promocional de intereses diferidos en los últimos tres ciclos de facturación del período promocional. Los pagos iguales o inferiores al Pago Mínimo Adeudado y los créditos se aplican a nuestro criterio, y usted nos autoriza a asignar pagos y créditos de la forma más favorable o conveniente para nosotros. Esto puede incluir la asignación de dichos pagos y créditos primero a balances/saldos con una tasa APR más baja al igual que inicialmente a balances/saldos con períodos promocionales más extensos.

Instrucciones para efectuar pagos. Los pagos se acreditan conforme a las instrucciones para efectuar los pagos que aparecen en el estado de cuenta. Debe realizar sus pagos en dólares de EE. UU.. Debe hacerlo mediante un cheque, un instrumento similar o un débito electrónico, girado y aceptado por un banco en EE. UU. No envíe dinero en efectivo. La aceptación de pagos tardíos o parciales, o de pagos que incluyan leyendas como "pago total" de la cantidad adeudada u otros endosos restrictivos no implica la pérdida de nuestros derechos. Nos reservamos además el derecho de aceptar los pagos realizados en moneda extranjera e instrumentos girados contra fondos depositados fuera de EE. UU. De hacerlo, nosotros seleccionamos la tasa de conversión de moneda. Entonces realizaremos el crédito a su cuenta en dólares de EE. UU. luego de deducir los gastos incurridos en el procesamiento de su pago. De otra forma, pudiéramos facturarle estos gastos por separado.

Servicio opcional Pay by Phone. Podrá utilizar nuestro servicio opcional Pay by Phone para realizar sus pagos por vía telefónica. Para hacerlo, llámenos para solicitar dicho servicio. Usted

acuerda pagarnos el cargo Pay by Phone que figura en la sección Pay by Phone en el reverso del estado de cuenta cuando uno de nuestros representantes lo ayude a agilizar su pago. Nuestros representantes están capacitados para informarle este monto cuando use este servicio.

Informes de crédito

Podemos proporcionar información sobre su cuenta a las agencias de informes de crédito. Los pagos tardíos, pagos omitidos u otros incumplimientos que registre su cuenta pueden aparecer reflejados en su informe de crédito. Podemos proporcionar información de las cuentas a su nombre y a nombre de los demás usuarios autorizados. También podremos obtener informes de crédito de seguimiento acerca de su persona.

Si usted cree que hemos suministrado información errónea a una agencia de informes de crédito, escribanos a la dirección de Servicio al Cliente que se indica en su estado de cuenta. Investigaremos el asunto. Luego le informaremos si estamos de acuerdo con usted o no. Si estuviéramos de acuerdo, nos comunicaremos con todas las agencias de informes de crédito a las cuales les brindamos dicha información y solicitaremos las correcciones pertinentes. Si no estamos de acuerdo con usted, se lo informaremos.

Intercambio de información

Usted nos autoriza a compartir información sobre su persona según lo permitido por ley. Esto incluye información suministrada por usted y por terceros. También incluye información sobre sus transacciones con nosotros. Por favor, consulte nuestro Aviso de Privacidad para conocer detalles sobre nuestras prácticas de intercambio de información.

Modificaciones al presente Contrato

Podemos modificar las tasas, los cargos y los términos de este Contrato periódicamente según lo permitido por la ley. Las modificaciones pueden agregar, reemplazar o eliminar disposiciones del presente Contrato. Le enviaremos por anticipado y por correo una notificación de las modificaciones y el derecho de exclusión, en la medida en que la ley lo requiera.

Incumplimiento

En virtud del presente Contrato, usted incurrirá en incumplimiento si no efectúa el Pago Mínimo Adeudado en o antes de su fecha de vencimiento; excede su límite de crédito; paga con un cheque o instrumento similar que es rechazado o debemos devolverlo por no poderse procesar; efectúa un pago mediante débito electrónico que se devuelve impago; se declara en bancarrota; o no cumple con los términos de este Contrato. Si incurre en incumplimiento, podremos cerrar su cuenta y exigir el pago inmediato del balance/saldo total en la medida permitida por la ley.

Rechazo de la tarjeta, cierre de cuentas y disposiciones relacionadas

Rechazo de la tarjeta. No garantizamos la aprobación de las transacciones. No somos responsables de las transacciones que no sean aprobadas. Ello es cierto aun cuando posea crédito suficiente. Podremos limitar la cantidad de transacciones aprobadas en un día. Si detectamos actividad sospechosa o inusual, podremos suspender sus privilegios crediticios.

Cargos preautorizados. Podremos suspender cualquier cargo preautorizado o automático sobre la tarjeta que usted convenga con un tercero. Podremos hacerlo si usted incurriera en incumplimiento, si extraviara la tarjeta o se la robaran, o si modificamos su cuenta por alguna razón. Si lo hacemos, usted es responsable de pagarle al tercero directamente si así lo desea. También es responsable de restablecer los cargos preautorizados si así lo desea y nosotros lo permitimos.

Extravío o robo de tarjetas o números de cuenta. Debe comunicarse con nosotros en caso de robo o extravío de una tarjeta o un número de cuenta. También debe comunicarse si cree que alguien los utilizó o podría utilizarlos sin autorización. Al llamar, podremos solicitarle que brinde información para colaborar con nuestra investigación. Podremos solicitarle que brinde dicha información por escrito. Por ejemplo, podremos solicitarle que identifique los cargos no realizados por usted o por alguien autorizado por usted. También podremos solicitarle que confirme que no recibió beneficio alguno de dichos cargos.

Cierre de cuenta. Podrá cerrar su cuenta notificándonos por escrito o por teléfono. Si usted cierra su cuenta, aún deberá pagar la totalidad del balance/saldo en virtud de este Contrato. También, podremos cerrar su cuenta o suspender los privilegios de la cuenta, en cualquier momento por cualquier motivo. Podemos hacerlo sin suministrarle a usted una notificación previa. También podremos emitir una tarjeta diferente en cualquier momento. Usted deberá devolvernos toda tarjeta en su poder cuando se lo solicitemos.

ARBITRAJE

POR FAVOR LEA DETENIDAMENTE ESTA CLÁUSULA DEL CONTRATO. LA MISMA ESTABLECE QUE CUALQUIER DISPUTA PODRÁ RESOLVERSE POR ARBITRAJE VINCULANTE. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE ACUDIR A UN TRIBUNAL, INCLUSO EL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y EL DERECHO DE PARTICIPAR EN UNA ACCIÓN DE CLASE O PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN EL ARBITRAJE, EL ÁRBITRO ES QUIEN RESUELVE EL CONFLICTO, EN LUGAR DE HACERLO UN JUEZ O JURADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE SON MÁS SENCILLOS Y MÁS LIMITADOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS TRIBUNALES.

Acuerdo de Arbitraje: Usted o nosotros podremos, sin el consentimiento del otro, elegir un arbitraje obligatorio y vinculante para cualquier reclamo, disputa o controversia entre usted y nosotros (denominados “Reclamos”).

Reclamos Cubiertos

¿Qué Reclamos están sujetos a arbitraje? Todos los Reclamos relacionados con su cuenta, con una cuenta anterior relacionada o con nuestra relación están sujetos a arbitraje, incluidos los Reclamos relacionados con la aplicación, la ejecutabilidad o la interpretación de este Contrato y esta cláusula de arbitraje. Todos los reclamos están sujetos a arbitraje, independientemente de la teoría legal en la que se fundamenten, o del remedio que se solicite (daños y perjuicios, sentencias declaratorias en derecho, o interdicto). Ello incluye los reclamos originados en obligaciones y contratos, culpa extracontractual (incluida la culpa extracontractual intencional), fraude, representación o agencia, negligencia de parte suya o nuestra, disposiciones estatutarias o reglamentarias o cualquier otra fuente de derecho; Reclamos efectuados como reconveniones, demandas contra coparte, demandas contra terceros, interpleaders o interpelaciones (acción para obligar a reclamantes adversos a litigar entre sí), u otros; y Reclamos efectuados en forma independiente o con otros reclamos. Una parte que inicie un procedimiento en un tribunal podrá optar por el arbitraje con respecto a cualquier Reclamo presentado en dicho procedimiento por cualquier otra parte. Los Reclamos y los remedios procurados como parte de una acción de clase, acción de un procurador general privado u otras acciones representativas están sujetos a arbitraje en forma individual (no de clase y no representativa), y el árbitro podrá otorgar un remedio únicamente en forma individual (no de clase y no representativa).

¿Los Reclamos de qué personas están sujetos a arbitraje?

No sólo los nuestros y los suyos, sino también los Reclamos efectuados por o en contra de cualquier persona relacionada con nosotros o con usted, o que reclame a través de nosotros o de usted, por ejemplo un cosolicitante o usuario autorizado de su cuenta, un empleado, un agente, un representante, una compañía afiliada, un antecesor o sucesor, un heredero, un cesionario o un síndico en bancarota.

¿Qué plazo se aplica a los Reclamos sujetos a arbitraje?

Los Reclamos sujetos a arbitraje son los reclamos surgidos en el pasado, presente o futuro, incluso los Reclamos que hayan surgido antes de la apertura de su cuenta.

Interpretación más amplia. Toda inquietud que surja respecto a la sujeción de Reclamos al proceso de arbitraje será resuelta mediante la interpretación más amplia permitida por la ley para esta cláusula de arbitraje. Esta cláusula de arbitraje se rige por la Ley Federal de Arbitraje, “Federal Arbitration Act” (la “FAA”).

¿Qué sucede con los Reclamos presentados en un Tribunal para Casos de Cuantía Menor? Los Reclamos presentados en un tribunal para casos de cuantía menor no están sujetos a arbitraje, siempre y cuando el caso permanezca en dicho tribunal y presente únicamente un Reclamo individual (no de clase y no representativo).

¿Qué ocurre con el cobro de deudas? Ni nosotros ni cualquiera a quien asignemos su deuda iniciará la gestión de cobro de una deuda a menos que usted presente un Reclamo contra nosotros o nuestro cesionario. Nosotros y cualquier cesionario podemos solicitar el arbitraje sobre la base individual de cualquier Reclamo presentado por usted, tanto en el arbitraje como en cualquier otro procedimiento, incluida la gestión de cobro de una deuda. Usted puede solicitar el arbitraje sobre la base individual de cualquier Reclamo presentado contra usted incluida la gestión de cobro de una deuda.

Cómo funciona el Arbitraje

¿Cómo inicia el arbitraje una de las partes? La parte que solicite un arbitraje deberá elegir una de las dos entidades de arbitraje siguientes y obedecer sus reglas y procedimientos para iniciar y solicitar un arbitraje: Asociación Americana de Arbitraje (*American Arbitration Association*) o JAMS. Cualquier audiencia de arbitraje a la que usted asista se celebrará en un lugar elegido por la firma de arbitraje en la misma ciudad donde se encuentre el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos más cercano a su dirección de facturación vigente en ese momento, o en otro lugar que usted y nosotros acordemos por escrito. Usted podrá obtener copias de las reglas actuales de cada una de las firmas de arbitraje y los formularios e instrucciones para iniciar un arbitraje comunicándose con ellos a través de los siguientes medios:

Asociación Americana de Arbitraje
/ *American Arbitration Association*
800-778-7879 (línea gratuita)
Sitio web: www.adr.org

JAMS
800-352-5267 (línea gratuita)
Sitio web: www.jamsadr.com

En cualquier momento, usted o nosotros podremos solicitar a un tribunal competente que requiera el arbitraje de Reclamos o que suspenda el litigio de Reclamos en espera del arbitraje, aun si dichos Reclamos son parte de un pleito judicial, a menos que ya haya comenzado un juicio o se haya emitido una sentencia final. Aunque una de las partes no ejerza estos derechos en un momento determinado, o en relación con cualquier Reclamo en particular, dicha parte podrá exigir el inicio de un arbitraje en un momento posterior o en relación con algún otro Reclamo.

¿Qué procedimientos y leyes son aplicables en el arbitraje?

La resolución de los Reclamos estará a cargo de un único árbitro

neutral. El árbitro deberá ser un abogado con no menos de diez años de experiencia, o bien haberse desempeñado como juez o estar retirado de ese cargo. Se lo seleccionará conforme a las reglas de la firma que tenga a su cargo el arbitraje. El arbitraje obedecerá los procedimientos y las reglas de la firma de arbitraje vigentes en la fecha en que se presente el arbitraje, a menos que dichos procedimientos y reglas no sean compatibles con este Contrato, en cuyo caso prevalecerá este Contrato. Dichos procedimientos y reglas podrán limitar la producción y el descubrimiento de prueba tanto a usted como a nosotros. El árbitro tomará medidas razonables para proteger la información sobre la cuenta del cliente y otra información confidencial si usted o nosotros se lo solicitamos. El árbitro aplicará las leyes sustantivas aplicables de conformidad con la FAA y los plazos de prescripción aplicables, respetará todo reclamo de privilegios que la ley reconoce a las partes, y tendrá el poder de otorgarle a una parte compensación por daños y perjuicios o remedio de otro tipo de conformidad con las leyes aplicables. Usted o nosotros podremos optar por tener una audiencia y ser representados por un asesor legal. El árbitro dictará el laudo arbitral por escrito y, si usted o nosotros se lo solicitamos, suministrará una breve declaración de las razones que fundamentaron el laudo. En el laudo arbitral se determinarán los derechos y obligaciones de las partes nombradas únicamente, y sólo en relación con los Reclamos sujetos al proceso de arbitraje. Dicho laudo no tendrá peso alguno sobre los derechos y las obligaciones de ninguna otra persona, o sobre la resolución de alguna otra disputa.

¿Quién paga? La parte que presenta la solicitud de arbitraje debe pagar el cargo inicial por presentación. Si nosotros interponemos la acción, nos corresponde pagar; si la inicia usted, paga usted, salvo que se le autorice una dispensa de pago en virtud de las reglas aplicables bajo la firma de arbitraje. Si usted ha pagado el cargo inicial de presentación y resulta favorecido, le reembolsaremos dichos cargos. Si hay una audiencia, pagaremos los honorarios del árbitro y de la firma de arbitraje correspondientes al primer día de dicha audiencia. Todos los demás cargos se asignarán según lo dispuesto por las reglas de la firma de arbitraje y por las leyes aplicables. Sin embargo, le adelantaremos o reembolsaremos los cargos que usted hubiera abonado si la firma de arbitraje o el árbitro determinan que existe un motivo válido para exigirnos hacerlo, o si usted nos lo solicita y determinamos que existe un motivo válido para hacerlo. Cada una de las partes se encargará de los honorarios de los abogados, peritos, testigos y otros gastos de dicha parte, independientemente de la parte que salga favorecida, pero una parte podrá recuperar la totalidad o parte de los gastos de otra parte, si el árbitro así lo determina de conformidad con la ley aplicable.

¿Quién puede ser parte? Los Reclamos deberán presentarse a nombre de una persona o entidad individual y deberán proceder

en forma individual (no de clase y no representativa). El árbitro no otorgará un remedio a favor o en contra de ninguna persona o entidad que no sea parte. Si usted o nosotros exigimos el arbitraje de un Reclamo, ni usted, ni nosotros ni ninguna otra persona podremos presentar el Reclamo en arbitraje como acción de clase, acción de un procurador general privado o bajo otra acción representativa, ni tampoco podrá presentarse dicho Reclamo en su nombre o el nuestro en un litigio ante tribunal de derecho alguno. Los Reclamos, incluidos los Reclamos cedidos, de dos o más personas no podrán unirse ni consolidarse en el mismo arbitraje. Sin embargo, los solicitantes, cosolicitantes, usuarios autorizados en una misma cuenta y/o cuentas relacionadas, o afiliados corporativos se consideran aquí como una sola persona.

¿Cuándo es el laudo arbitral definitivo? El laudo arbitral es definitivo y vinculante para las partes a menos que una de ellas apele por escrito ante la firma de arbitraje dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del laudo. La apelación deberá solicitar un nuevo arbitraje ante un panel de tres árbitros neutrales designados por la misma firma de arbitraje. El panel considerará todas las controversias de hecho y de derecho nuevamente, seguirá las mismas reglas que aplican al procedimiento utilizando un solo árbitro y se pronunciará en función del voto de la mayoría. Los honorarios y costos se distribuirán de la misma manera en que se distribuyen en el caso de un sólo árbitro. El laudo de un panel de árbitros es definitivo y vinculante para las partes una vez transcurridos quince días. Un laudo arbitral definitivo y vinculante está sujeto a revisión y ejecución judicial según lo dispuesto por la FAA u otras leyes aplicables.

Supervivencia y Divisibilidad de los Términos

Esta cláusula de arbitraje sobrevivirá: (i) la cancelación o las modificaciones del Contrato, la cuenta o la relación entre usted y nosotros con respecto a la cuenta; (ii) la bancarrota de cualquiera de las partes; y (iii) cualquier transferencia, venta o cesión de su cuenta, o cualquier monto adeudado en su cuenta, a cualquier otra persona o entidad. Si se determina que alguna de las partes de esta cláusula de arbitraje es inválida o su cumplimiento inexigible, la totalidad de la cláusula de arbitraje será inejecutable. No se podrá modificar, dividir o renunciar ninguna porción de esta cláusula de arbitraje sin un acuerdo por escrito entre usted y nosotros.

Ley aplicable y ejercicio de nuestros derechos

Ley aplicable. Los términos y la aplicación del presente Contrato se regirán por la ley federal y la ley de Dakota del Sur, donde estamos ubicados.

Cumplimiento de este Contrato. La demora u omisión en el ejercicio de cualquiera de nuestros derechos adquiridos en virtud de este Contrato no implica la pérdida de dichos derechos.

Costos por gestión de cobro. En la medida en que lo permita la ley, usted será responsable ante nosotros por nuestros costos legales si referimos el cobro de su cuenta a un abogado que no sea empleado asalariado nuestro. Estos costos podrán incluir honorarios razonables de abogados. También podrán incluir los costos y gastos de cualquier acción legal.

Cesión. Nos reservamos el derecho de ceder a un tercero todos y cada uno de nuestros derechos y obligaciones en virtud de este Contrato.

Para más información

Comuníquese con nosotros al número de llamada gratuita para obtener más información. Para obtener más información, llame sin cargo al número de Servicio al Cliente que se indica en el estado de cuenta o al dorso de su tarjeta. También puede obtener nuestro número de teléfono llamando al número local o al número libre de cargo de Servicio de Información Telefónica.



Ken Stork
President & CEO

Citibank (South Dakota), N.A.
P.O. Box 6000
Sioux Falls, SD 57117

Traducción al Español

As a customer service, we will provide you with a copy of this Agreement in Spanish upon your request and for your convenience. To obtain such a copy, write to us at P.O. Box 6275, Sioux Falls, SD 57117, or call us at 1-800-669-8488.

Como un servicio a nuestros clientes, le proveeremos una copia de este Contrato en español si usted así lo solicita. Para obtener dicha copia, puede escribirnos al P.O. Box 6275, Sioux Falls, SD 57117, o llamarnos al 1-800-669-8488, y solicitar una versión en español de este Contrato.

Sus derechos de facturación:

Guarde este documento para uso futuro.

Este notificación le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades en virtud de la Ley de Facturación Imparcial de Crédito, (Fair Credit Billing Act).

Qué hacer si encuentra un error en su estado de cuenta

Si considera que hay un error en su estado de cuenta, escríbanos a la dirección para consultas de facturación y correspondencia que se indica en el frente de su estado de cuenta.

En su carta, sirva proporcionamos la siguiente información:

- **Información de cuenta:** Su nombre y número de cuenta.
- **Monto en dólares:** El monto en dólares del presunto error.
- **Descripción del problema:** Si usted considera que hay un error en su factura, describa lo que considere erróneo y el motivo por el cual considera que se trata de un error.

Deberá comunicarse con nosotros:

- En el plazo de 60 días después de que apareció el error en su estado de cuenta.
- Por lo menos 3 días hábiles antes de programar un pago automático, si desea suspender el pago por el monto que considera incorrecto.

Debe notificarnos por escrito sobre cualquier posible error. Puede llamarnos, pero si lo hace no estamos obligados a investigar el posible error y usted podría quedar obligado(a) a pagar el monto en cuestión.

Qué sucederá después de que recibamos su carta

Cuando recibamos su carta, debemos hacer dos cosas:

1. En el plazo de 30 días de haber recibido su carta, debemos informarle que la recibimos. También le informaremos si ya corregimos el error.
2. En el plazo de 90 días de haber recibido su carta, debemos corregir el error o explicarle por qué consideramos que su factura es correcta.

Mientras investigamos si se cometió o no un error:

No intentaremos cobrar el monto en cuestión ni reportarle a usted como deudor moroso sobre dicho monto.

- El cargo en cuestión podrá mantenerse en su estado de cuenta, y es posible que le sigamos cobrando interés por ese monto.
- Aunque no tiene que pagar el monto en cuestión, usted es responsable de pagar el resto del balance/saldo.
- Podemos aplicar cualquier monto impago a su límite de crédito.

Después de terminar nuestra investigación, sucederá una de dos cosas:

- **Si cometimos un error:** Usted no tendrá que pagar el monto en cuestión ni ningún interés u otro cargo relacionado con dicho monto.
- **Si no consideramos que hubo un error:** Usted tendrá que pagar el monto en cuestión, junto con los intereses y los cargos aplicables. Le enviaremos un estado de cuenta con el monto que usted adeuda y la fecha de vencimiento del pago. Posteriormente podremos reportarlo como deudor moroso si usted no paga el monto que consideramos que adeuda.

Si usted recibe nuestra explicación pero todavía considera que la factura es incorrecta, debe escribirnos en el plazo de **10 días** para informarnos que todavía se niega a pagar. Si así lo hace,

HIPSP-0910

no podremos denunciarlo como moroso sin informarle también que está objetando su factura. Debemos informarle el nombre de aquellos a quienes le reportemos como deudor moroso, y tenemos que informarles a dichas entidades cuando el asunto se haya solucionado entre nosotros.

Si no cumplimos alguna de las reglas anteriores, usted no está obligado a pagar los primeros \$50 del monto que objeta, aunque su factura sea correcta.

Sus derechos si usted no está satisfecho con las compras efectuadas con su tarjeta de crédito

Si no está satisfecho con la calidad de los productos o los servicios que haya comprado con su tarjeta de crédito y ha intentado de buena fe solucionar el problema con el comerciante, usted podría tener el derecho de no pagar el monto restante adeudado por la compra.

Para ejercer este derecho, deben ser ciertas las siguientes condiciones:

1. La compra se debe haber realizado en el estado donde usted reside o en el radio de 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de compra debe superar \$50. (Nota: Ninguna de estas condiciones es necesaria si su compra se basó en una publicidad enviada por nosotros o si somos propietarios de la empresa que le vendió los productos o los servicios.)
2. Usted debió utilizar su tarjeta de crédito para efectuar la compra. No califican las compras efectuadas con adelantos en efectivo de un cajero automático (ATM) o mediante un cheque con acceso a su cuenta de tarjeta de crédito.
3. Usted no debe haber pagado aún la totalidad de la compra.

Si se cumplen todos los criterios identificados arriba y usted todavía no se siente satisfecho(a) con la compra, comuníquese con nosotros por escrito a la dirección para consultas de facturación y correspondencia, que aparece en el frente de su estado de cuenta.

Mientras investigamos, aplican las mismas reglas al monto en disputa, tal y como se describe arriba. Una vez finalizada nuestra investigación, le informaremos sobre nuestra decisión. En ese momento, si consideramos que usted debe un monto y no lo paga, podemos reportarlo como deudor moroso.

Tabla de Información de Precios

Tasas de interés y cargos por interés	
Tasa de porcentaje anual (APR) para compras	14.40% hasta 18.40% Estas tasas APR variará según la tasa de interés preferencial vigente en el mercado.
Pago de intereses	Su fecha de vencimiento es de un mínimo de 25 días a partir del cierre de cada ciclo de facturación. No le cobraremos intereses sobre compras si paga la totalidad de su balance/saldo en o antes de la fecha de vencimiento mensual. Empezaremos a cobrar intereses sobre adelantos en efectivo y transferencias de balances/saldos en la fecha de la transacción.
Cargo mínimo por intereses	De corresponder, el cargo mínimo por intereses es de \$2.00.
Método para calcular el balance/saldo	Balance/Saldo Diario (Incluidas las Transacciones Actuales)

Cargos	
Cuota anual de membresía	Ninguno
Cargos por Penalidad	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo por demora 	Hasta \$35
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo por pago devuelto 	Hasta \$35

Detalles Acerca de Sus Tasas de Interés y Cálculos de Intereses	Tasa Periódica Diaria	Para tasas variables: Tasa de Interés Preferencial de los EE.UU. Más
Compras	0.0395% hasta 0.0504%	11.15% hasta 15.15%

Tasa APR Variable con Base en la Tasa de Interés Preferencial. Si cualquier tasa APR se basa en la Tasa de Interés Preferencial de los EE.UU. ("Tasa de Interés Preferencial"), la tasa APR será igual a la Tasa de Interés Preferencial más el monto adicional indicado arriba. Si la Tasa de Interés Preferencial aumenta, la tasa APR también aumentará. Si la tasa de Interés Preferencial baja, la tasa APR también bajará. Por cada ciclo de facturación, utilizamos la Tasa de Interés Preferencial publicada por *The Wall Street Journal* dos días hábiles antes de la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta. Si la Tasa de Interés Preferencial cambia cualquier tasa APR, la nueva tasa APR entra en vigor a partir del primer día del ciclo de facturación para el cual calculamos la tasa APR. Aplicamos la nueva tasa APR a cualquier balance/saldo existente, sujeto a cualquier tasa promocional que pueda aplicar. Si *The Wall Street Journal* no publica la Tasa de Interés Preferencial, nosotros usaremos una tasa similar publicada.

Efecto de los Aumentos de la Tasa APR. Si aumenta una tasa APR, aumentan los cargos por intereses. Su pago mínimo también podría aumentar.

Balance/Saldo Diario. Calculamos el balance/saldo diario para cada uno de sus balances/saldos diferentes. Para obtener un balance/saldo diario, comenzamos con el balance/saldo a partir de la finalización del día anterior. Sumamos todos los intereses al balance/saldo del día anterior. Sumamos todos los cargos nuevos. Luego, restamos todos los créditos o pagos nuevos. Calculamos el cargo por intereses multiplicando cada balance/saldo diario por la tasa periódica diaria que se aplica al mismo. Esto se hace para cada día del ciclo de facturación. Después, sumamos todos los cargos por intereses diarios y el resultado total es el cargo por intereses correspondiente al ciclo de facturación.